



# La mediación familiar en los conflictos de pareja

Margarita García Tomé

Directora de GAMEFA, Servicio de Mediación Familiar.  
Profesora y coordinadora del Máster de Mediación Familiar de la UPSA

## Sumario

1. Introducción. 2. Qué es la mediación familiar. 2.1. Breve introducción de la mediación familiar en el contexto español. 2.2. La mediación familiar y los principios que la apoyan. 3. Qué aporta la mediación a los conflictos de pareja en procesos de ruptura. 3.1. Cómo llega la pareja a mediación. 4. Objetivos y ventajas de la mediación familiar en los procesos de ruptura de la pareja. 5. Conclusión. 6. Bibliografía.

## RESUMEN

*La familia es uno de los pilares básicos de la sociedad. Los cambios acontecidos en ella han sido muy diversos, muchos de ellos resultan estresantes y pueden desencadenar situaciones de conflicto en el ámbito familiar, y afectar a su bienestar y al equilibrio social y psicológico de sus miembros.*

*Uno de los cambios más importantes está relacionado con los conflictos de pareja, y en concreto con las separaciones y divorcios, que han aumentado de manera considerable en estos tiempos. La ruptura marital tiene consecuencias negativas a todos los niveles: psicológicos, sociales, culturas, económico... efectos que pueden apreciarse tanto en la pareja que se separa como en sus hijos, y que también se extienden a las familias de origen, y al entorno laboral y social.*

*Para paliar, y prevenir estos y otros efectos surge la mediación familiar, como un procedimiento contrastado, que ayuda a gestionar de manera positiva los conflictos familiares derivados de los procesos de ruptura de pareja.*



**Palabras clave:**

*Mediación, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, voluntariedad, mediador*

**ABSTRACT**

*Family is one of the basic mainstays of Society. Changes on it have been very diverse, many of them turn out to be stressing and can provoke situations of conflict in their family atmosphere, and affect their well-being and the social and psychological balance of family members.*

*One of the most important changes is related to Couple conflicts and specifically separations and divorces, which have considerably increased nowadays. Marital rupture has negative consequences at all levels: psychological, social, cultural, economical... effects than can be noticed in the couple that break up as well as in their children and it is also extended to their root families, and social and labour environment.*

*In order to mitigate and prevent these and other effects Family Mediation emerges, as a confirmed procedure that helps to manage positively family conflicts coming from the processes of Couple rupture.*

**Key words:**

*Mediation, neutrality, impartiality, confidentiality, wilfulness, mediator.*

# 1 INTRODUCCIÓN

La familia siempre ha sido considerada uno de los pilares fundamentales de la sociedad, su importancia reside en el tipo de funciones que proporciona al individuo, ya que en la familia recibe cariño y afecto, se desarrolla como persona, encuentra su identidad y referencia, recibe protección y ayuda, y además es el contexto más eficaz para proteger al más débil y reforzar lazos de unión entre las generaciones, conformando toda una red de solidaridad.

Con todo, la familia no está libre de situaciones conflictivas, estas situaciones perturban y hacen más difícil su desarrollo normal. Actualmente, los cambios, las transformaciones y las nuevas organizaciones familiares son muy diversos, muchos de ellos resultan estresantes y pueden desencadenar problemas y conflictos en el ámbito familiar, y afectar a su bienestar y al equilibrio social y psicológico de sus miembros

Sin embargo, ante estos problemas, y según señala Walsh (1982) la familia se encuentra en muchas ocasiones sin saber qué hacer para solucionarlos, por una parte, debido a la falta de conocimiento o de experiencia personal que les ayude a saber resolver de manera beneficiosa estas situaciones, y por otra parte, a la falta de comunicación, o la mala comunicación y dificultades de relación entre los miembros de la familia. Esto da lugar a que los conflictos se agraven, y en muchas situaciones la familia se desestructura.

En nuestros días, la trascendencia de los conflictos familiares es cada vez mayor, no sólo por el número de personas implicadas, si tenemos en cuenta el aumento tan significativo de separaciones y divorcios, sino también, por la cantidad y la amplitud de problemas, que tanto a nivel personal como social, los mismos vienen generando.

Desde 1981, año en el que se reguló la ley de divorcio, han ido aumentando de manera considerable las rupturas de pareja. Según los datos obtenidos del INE el número de nulidades, separaciones y divorcios ascendió en el año 2006 a 145.919, siendo el incremento de divorcios respecto al 2005 de un 74,3%. De tal manera que en el 2006, el número de divorcios registrados fue de 126.952, el de separaciones 18.793, y el de nulidades 174 casos. Este aumento de divorcios con respecto a las separaciones, se viene dando desde



la entrada en vigor de la Ley 15/2005 de 8 de julio, que permite el divorcio sin necesidad de separación previa. A esto hay que añadir que el 48% de las separaciones y el 34% de los divorcios han sido contenciosos. Esta circunstancia está generando aún mayor sufrimiento y conflicto en la familia. No debemos olvidar que estos conflictos contienen tanto aspectos emocionales como afectivos, legales y económicos, y todos ellos implican el mundo de las relaciones y las emociones, por lo que tienen que ser contemplados de una forma global para una adecuada solución. Ya que, es evidente que cualquier pareja con hijos, que esté inmersa en una situación de conflicto, y tome la decisión de separarse y la lleve a efecto, está destinada a continuar su relación como progenitores, y estas relaciones deben primar en beneficio de sus hijos, porque éstos son los más afectados por las consecuencias de la ruptura de sus progenitores. El Instituto español de Política Familiar ha hecho público en el mes de septiembre de 2007 un informe en el que se analizan los efectos de la nueva ley del divorcio, y concluye, que esta ley en tan solo dos años ha provocado un incremento de casi el 50% de niños víctimas de rupturas familiares, y que más de 117.000 menores han sufrido sus consecuencias en el año 2006.

El litigio, como forma tradicional de solución de controversias, es el sistema habitual al que acuden las personas para resolver sus enfrentamientos, pero la intervención de los Juzgados y Tribunales ofrece opciones limitadas y, en la mayoría de las ocasiones, coloca a las partes en posición de vencedores y vencidos, con la carga emocional y de sufrimiento que esto conlleva. Esto explica, que el procedimiento del litigio contencioso, en el que prima la cultura ganador/perdedor, donde las partes no negocian sus propios intereses, ni se tiene en cuenta el componente emocional y afectivo que les rodea, no sea el más adecuado para gestionar y resolver de manera positiva los conflictos familiares que originan las separaciones y divorcios. Todos sabemos, cómo este procedimiento enquistado el conflicto y afianza las diferencias entre quienes han de continuar relacionándose como padres, llevándoles a una situación de enfrentamiento continuado que ni el paso del tiempo logra mitigar.

Por todo esto, surge la mediación como una forma diferente de abordar la separación o el divorcio. Se pretende, a través de ella, humanizar las relaciones, restaurando la comunicación y previniendo situaciones conflictivas, preservando de este modo las relaciones entre los miembros de la familia ofreciéndoles un espacio adecuado donde pueden tener entrada todos los temas conflictivos que enfrentan a la pareja, y donde los miembros de la familia afectados pueden encontrar y generar condiciones y oportunidades para transformar el conflicto en un cambio positivo en sus relaciones.



Del mismo modo, la mediación, guiada por el mediador, promueve vías de entendimiento y de consenso entre las partes en conflicto, con la finalidad de lograr un cambio en la forma de comunicarse de la pareja, para que se escuchen, se pongan uno en el lugar del otro, se traten con respeto, colaboren y participen voluntaria y responsablemente en el proceso de mediación, reflexionen sobre su situación y finalmente sean ellos quienes negocien y acuerden todos los aspectos de su separación, y la gestión positiva de sus conflictos.

Actualmente, la mediación familiar tiene un campo de intervención muy amplio en el ámbito de la familia. No obstante, en este artículo me voy a referir concretamente a la mediación familiar en situaciones de separación o divorcio, que, por otra parte, es el contexto en el que internacionalmente se encuentra más consolidada. De hecho, el auge de la mediación en el mundo occidental tiene mucha relación con la legalización, la creciente legitimación social y el aumento de las separaciones y divorcios.

## 2 QUÉ ES LA MEDIACIÓN FAMILIAR

### 2.1. Breve introducción de la mediación familiar en el contexto español

La mediación como instrumento de regulación de conflictos existe desde tiempos inmemoriales y ha sido utilizada históricamente tanto para solventar disputas individuales como intergrupales e incluso interestatales. Es connatural a cualquier funcionamiento en comunidad. Aunque, en el mundo occidental, la mediación familiar tiene una larga historia, el ámbito habitual en el que se inició —tanto en EE. UU. como en Europa— fue en las situaciones de separaciones y divorcios, y en los conflictos derivados de ellas. Aparece, como un mecanismo alternativo a los sistemas tradicionales de regulación de conflictos dentro de la sociedad actual, sobre todo, a la vía judicial contenciosa, al comprobarse que estos procesos aumentaban el antagonismo y la hostilidad de las partes, y con ello las rupturas de las familias.

Aunque en España la historia de la mediación es más reciente, su implantación también está relacionada con los procedimientos alternativos a los procesos judiciales en situación de separación o divorcio, por tanto, se comienza a hablar de mediación a partir de la Ley 30/1981 de 7 de Julio sobre la regulación del matrimonio en el Código Civil, y el procedimiento a seguir en los casos de nulidad, separación o divorcio. Esta Ley constituye el primer referente legal en España, que faculta a las parejas en procesos de separación a pactar los efectos de la ruptura matrimonial a través de un convenio regulador.



A partir de entonces, y al igual que los demás países, España se vio afectada por el fenómeno social de las separaciones y divorcios, y fue implantando la mediación dentro de los distintos ámbitos institucionales, habiéndose instituido servicios de mediación con carácter público y privado. Debemos señalar que, una vez que se fue comprobando la eficacia de la Mediación Familiar, se han ido creando programas y servicios de mediación en todas la Comunidades Autónomas.

Un hecho muy importante para la Institución de la mediación, que hay que resaltar, es que ésta se contempla por primera vez, y tiene un reconocimiento propio en nuestro sistema jurídico a partir de la Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifica el Código civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en materia de separación y divorcio. En la Exposición de Motivos de dicha Ley se hace mención a la mediación, indicando que «con el fin de reducir las consecuencias derivadas de una separación y divorcio para todos los miembros de la familia, mantener la comunicación y el diálogo, y en especial, garantizar el interés superior del menor, establece la Mediación como un recurso voluntario alternativo de solución de los litigios familiares por vía de mutuo acuerdo con la intervención de un mediador imparcial y neutral». Así mismo, se introduce una nueva regla, la 7.<sup>a</sup> al artículo 770 del Código Civil la cual expresa: «Las partes de común acuerdo podrán solicitar la suspensión del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de esta Ley, para someterse a la mediación».

Al no tener nuestro ordenamiento jurídico una norma estatal que regule la mediación familiar, la Disposición final tercera de la citada Ley, establece que «el Gobierno remitirá a las Cortes un proyecto de Ley sobre mediación basada en los principios establecidos en las disposiciones de la Unión Europea, mencionados en el capítulo anterior, y en todo caso en los de voluntariedad, neutralidad, imparcialidad, y confidencialidad».

Por tanto, la normativa española en materia de Mediación Familiar, que como ya hemos mencionado carece de una Ley estatal, está constituida en la

(1) Actualmente, la mediación familiar es competencias de las 17 Comunidades Autónomas, 10 de ellas cuentan con una ley de Mediación Familiar: *Cataluña* (Ley 1/2001, de 15 de marzo de Mediación Familiar de Cataluña) Decreto 139/2002, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2001, de 15 de marzo de Mediación Familiar de Cataluña; *Galicia* (Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar de Galicia) y (Decreto 159/2003, de 31 de enero por el que se regula la figura del mediador familiar, en el Registro de Mediadores Familiares de Galicia y el reconocimiento de la mediación gratuita); *C. Valencia* (Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana); *Castilla La Mancha* (Ley 4/2005 de 24 de mayo del Servicio Social especializado de Mediación Familiar); *Canarias* (Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar) y (Ley 3/2005, de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar); *Castilla y León* (Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León); (Decreto 50/2007 de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León); *Baleares* (Ley 18/2006, de 22 de noviembre, de Mediación Familiar); *Madrid* (Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar); *Asturias* (Ley 3/2007, de 23 de marzo, regula la mediación Familiar en el Principado de Asturias); *País Vasco* (Ley 1/2008 de regula la mediación familiar en el País Vasco).



actualidad por diez Leyes de ámbito autonómico<sup>(1)</sup> que han venido a apoyar la Mediación Familiar y la figura del Mediador. Además, han abierto el campo de intervención del mediador a todos los ámbitos donde se relaciona la familia.

## 2.2. La mediación familiar y los principios que la apoyan

Como se ha expuesto anteriormente, la mediación familiar surge en su día, para buscar solución a los conflictos que se derivan de las situaciones de ruptura de la pareja, y así se contempla, en general, en los textos consultados sobre el tema<sup>(2)</sup>, todos tienden a hablar de la mediación como un método de resolución de conflictos, alternativo o complementario al sistema judicial, mediante el cual un tercero imparcial, el mediador, atiende a las parejas que consideran su propuesta de separación o divorcio, con el fin de alcanzar acuerdos conjuntos, mejorar la comunicación entre ellas, reducir el área de conflictos y tomar sus propias decisiones.

Sin embargo, existen diferentes modelos de mediación y definiciones del concepto de ésta. Por ello, hay que tener en cuenta que, dependiendo del modelo de mediación y del concepto al que se acoja el mediador, su intervención durante el transcurso del proceso irá en consonancia con ella.

Por lo tanto, uno de los aspectos más significativos de la mediación que debe contemplar el mediador en su intervención con la pareja, es la orientación preventiva, por lo que debemos considerar a la mediación<sup>(3)</sup> como un proceso de prevención, y gestión positiva de conflictos, que va a permitir una nueva organización familiar, decidida a través de la voluntad y responsabilidad de las personas implicadas por situaciones de ruptura o conflictos familiares, y cuyo resultado es un compromiso mutuamente aceptado, atendiendo a los intereses de los componentes de la familia, en particular aquellos relacionados con las necesidades de los menores. Dicho proceso se inicia con el consentimiento voluntario de las personas afectadas por el conflicto o la ruptura, y es atendido por el mediador, profesional cualificado, con formación específica en este campo, que garantiza la confidencialidad, la imparcialidad y la neutralidad.

Con todo, y aunque existen distintos modelos y conceptos teóricos de mediación, en todos ellos hay un consenso con respecto a los principios. Esto da

(2) BRIANT y PALAU (1999), BONAFÉ-SCHMITT (1992), J. WALTER (1994), GUILLAUME-HOFNUNG (2000).

(3) M. GARCÍA TOMÉ. *La Mediación Familiar y su aportación específica como método de resolver conflictos*. Congreso de mediación familiar, Valladolid, 2004.



solidez y garantía a la Institución de la mediación y la práctica del mediador. Estos principios también se encuentran reflejados en todas las leyes de Mediación:

A estos procesos las personas en conflicto acuden de forma voluntaria. El mediador es un profesional cualificado, formado específicamente en la materia, que garantiza la confidencialidad de toda la información obtenida en el proceso de mediación, y se rige por la imparcialidad y la neutralidad, de tal manera que, en el desarrollo de su función, ayuda a ambas partes sin tomar partido por ninguna de ellas, y los guía para que sean ellos mismos quienes lleguen a acuerdos teniendo en cuenta sus propios valores y deseos.

El mediador, además, generará unas condiciones que faciliten la comunicación, la colaboración, la responsabilidad y el control de los conflictos entre las partes, fomentando en los progenitores las funciones de corresponsabilidad parental, promoviendo que sean ellos mismos los que propongan soluciones pactadas a los desacuerdos, y garantizando el logro de resultados eficaces y perdurables en el tiempo.

## **3 QUÉ APORTA LA MEDIACIÓN A LOS CONFLICTOS DE PAREJA EN PROCESO DE RUPTURA**

### **3.1. Cómo llega la pareja a la mediación**

Toda ruptura matrimonial, o de pareja, afecta a sus protagonistas, y por extensión, a todas las facetas de la vida de éstos. Durante las situaciones de crisis, y una vez tomada la decisión de separarse, aparecen cambios muy importantes en todos los aspectos. Estos cambios implican consecuencias a nivel económico, laboral, personal, con los amigos, la familia, religiosos... Además, los sentimientos tan diferentes por los que pasan se mezclan entre sí impidiéndoles ver la realidad tal y como es, y aumentando la confusión. Rojas Marcos (1994) señala que, «la ruptura en la pareja posiblemente sea una de las experiencias vitales más traumáticas y penosas que pueden sufrir las personas».

Por tanto, la decisión de separarse es fruto, en la mayoría de los casos que llegan a mediación, de una larga, penosa y conflictiva lucha, donde se incorporan sentimientos de miedo, culpabilidad, baja autoestima, rencor, e incluso odio. Al predominar el instinto y los impulsos por encima de la racionalidad, estos sentimientos se pueden convertir en obstáculos que dificultan el trabajo del mediador, y por ello, de cualquier intento por conseguir que las partes en conflicto puedan llegar a acuerdos aceptables para ellos y sus hijos. De tal ma-





nera, que si se quieren obtener buenos resultados en el proceso mediador, este sufrimiento, debe tenerlo en cuenta el mediador y trabajarlo, con el fin de que las partes en conflicto negocien y lleguen a alcanzar acuerdos racionales, que no sean solo producto de las emociones que les invade en esos momentos.

En la mayoría de los casos, las parejas que llegan a mediación familiar, se encuentran deprimidas, han perdido la energía, el entusiasmo, la capacidad de disfrutar, carecen de concentración y del ánimo necesario para iniciar un proceso de ruptura adecuado. Los sentimientos y emociones por los que están pasando pueden variar en función de quienes experimenten si son dejados, o por el contrario dejan la relación. A pesar de dichas diferencias, el mediador familiar se encontrará en ambos con sentimientos de pesar y de angustia parecidos, de tal manera que las emociones y pensamientos que se ponen en juego en el proceso de mediación (rencor, venganza, sentimientos de traición y engaño, aislamiento, soledad, dudas sobre la capacidad de confiar en el otro y en los demás, falta de colaboración, miedos ...) van a facilitar o dificultar el mismo.

La pareja, se siente incapacitada para arreglar las cosas o para cambiar el rumbo de sus vidas. La complejidad que supone el proceso de ruptura en cualquier proceso de mediación familiar, obliga al mediador a tener en cuenta todas las circunstancias que rodean la crisis y también los futuros acuerdos entre las partes. De tal manera, que, cuando la pareja decide separarse y acuden al proceso de mediación, lo hacen fundamentalmente por la necesidad de entender qué fue lo que falló en su relación de pareja y, encontrar una explicación personal de lo sucedido. Este primer encuentro de la pareja con el mediador<sup>(4)</sup> es muy importante para generar confianza hacia el mediador, y la mediación como un proceso que les puede ayudar, y, por tanto, deseen asistir voluntariamente

En esta fase del proceso<sup>(5)</sup>, el mediador les va a ayudar a reflexionar sobre la situación y el conflicto que les enfrenta, para que puedan comprobar qué razones le ha llevado a cada uno de ellos a tomar la decisión de separarse y a demandar ayuda, razonando la insatisfacción que tienen con respecto a su convivencia y a su relación, para que se den cuenta de cómo se encuentra cada uno de ellos con respecto a la decisión tomada.

(4) Una de las piezas claves de la mediación es el mediador. En gran medida, el resultado de este proceso va a ser responsabilidad suya. Es él quien va a dar la imagen de la mediación, de tal manera que, en las primeras entrevistas que tenga con las personas que solicitan la mediación, la impresión y la credibilidad profesional que reciban éstas del mediador, les va a animar a optar por la mediación o a desistir de ella. Por tanto, la credibilidad de la mediación como proceso eficaz para la gestión o resolución positiva de los problemas familiares, se relaciona directamente con la consideración que los mediadores van a adquirir a través de un trabajo de calidad técnica, fundamentada en la prevención y en unos principios deontológicos éticos, que suponen los pilares donde se asienta su práctica profesional.

(5) GARCÍA TOMÉ, M. *La mediación familiar y su práctica profesional*. Separata de *Familia*, n.º 25. ISCF. Universidad Pontificia de Salamanca, 2002.



La intervención del mediador va dirigida a trabajar con la pareja el conflicto y los sentimientos, miedos y percepciones erróneas que puedan tener; absorbiendo la cólera y la frustración que sienten, y estructurando la comunicación entre ellos de una manera constructiva para que puedan hablarse de lo que piensan y de lo que sienten. Pone a cada uno de ellos en el lugar del otro, para que puedan comprenderse y comprender los sentimientos por los que están pasando, y de esta manera puedan tomar una decisión acertada. Si se comprueba que la decisión de separarse no es una decisión clara y firme, debemos tener con ellos otras sesiones en mediación hasta que se verifique de manera clara su decisión. En este primer paso del proceso de mediación preventivo (que es el que nosotros trabajamos), 4 de cada 10 parejas, que en un principio van a mediación con la decisión de separarse, reconsideran su situación y deciden continuar su vida en común.

Si posteriormente mantienen su decisión sobre la separación, el proceso preventivo irá encaminado a promover en los progenitores un espíritu de corresponsabilidad familiar para que los hijos sigan teniendo a sus progenitores, aunque estos decidan separarse, y preservarlos de los conflictos, y de la posible utilización como moneda de cambio, que en la mayoría de los casos se hace de los hijos, antes, durante o después de su proceso de separación. Esta etapa en la que se comunicarán y se encontrarán las partes en conflicto y, a la que tendrá que hacer frente el mediador, se asocia al periodo de duelo por el que está pasando la pareja. La elaboración adecuada del duelo que les supone la ruptura de la pareja y la renuncia que esto conlleva, les va a ayudar a aceptar las pérdidas sin que esto les sitúe en el plano de ganador/perdedor.

Aunque la mediación familiar no es terapia, es necesario que el mediador ayude a elaborar la pérdida de la pareja. En cierta forma, para que el proceso de mediación familiar tenga éxito, la intervención del mediador se dirigirá a que las partes elaboren emocionalmente las pérdidas, tomen conciencia de ellas, las asuman y puedan manejarlas con eficacia. Para ello será necesario que verbalicen los diferentes sentimientos y pensamientos que se suceden en torno a la separación o divorcio, compartiendo y haciendo explícitos los miedos, preocupaciones y angustias frente a una ruptura que se convierte en algo inevitable Worder (1997). A diferencia de otras formas de intervención en conflictos derivados de la ruptura, el proceso de mediación sitúa a la pareja en el presente, y se interviene para el futuro, apoyándola en la renuncia de lo que se tuvo, en el desprendimiento del «nosotros» para empezar a ser «yo» ayudándoles a una buena aceptación de la separación como pareja y al desarrollo de una nueva identidad, distinta a la anterior, en la que seguirán siendo «nosotros» como progenitores<sup>(6)</sup>.

(6) GARCÍA TOMÉ, M. «Técnicas de Mediación Familiar». *Curso de Especialista en Mediación Familiar*. UPSA, Salamanca, 2000.



Es importante que la pareja vaya tomando conciencia de que su decisión de separarse sólo les implica a ellos como pareja, pero que sus vínculos de padres tienen que continuar después de esa ruptura, por tanto, deben dialogar y comunicarse todo lo referente a sus hijos, y trabajar de manera cooperativa en la nueva reorganización de la familia. La intervención del mediador les hará reflexionar sobre cómo ha sido la comunicación y la relación que cada uno de ellos ha mantenido con sus hijos, y cómo quieren y pueden mantenerla en el futuro. Y además, deben tener en cuenta todos los temas que se relacionen con la nueva organización de la vida del hijo, de tal manera que tendrán que ponerse de acuerdo en:

Cuál va a ser el domicilio habitual del niño, y con cuál de los progenitores vivirá habitualmente; cómo va a ser la comunicación, las relaciones, visitas y vacaciones de los padres con cada uno de sus hijos; cómo quieren hacer el día del padre y de la madre; cómo hacer cuando cumplan años los hijos, o quieran celebrar su santo; y cuando sea el cumpleaños de los progenitores, de los abuelos, etc; cómo quieren que sean las relaciones de los hijos con la familia extensa de ambos progenitores; y las relaciones de los hijos con la nueva pareja de los padres si las hubiera, así como las relaciones con los nuevos hermanos que pudiera haber de la nueva pareja; cómo quieren y pueden contribuir ambos al sustento y necesidades de sus hijos, y cómo van a hacer para poder ejercer responsable y cooperativamente en el ejercicio de la patria potestad. Y si ellos lo desean, o procede en ese caso, también tendrán que negociar y llegar a acuerdos sobre el reparto de bienes y deudas, y la pensión por desequilibrio económico que pudiera corresponder a un miembro de la pareja respecto del otro.

En esta intervención del mediador, se verán las ventajas y los inconvenientes de las distintas opciones que presenta la pareja, moviéndolas de sus posiciones para que puedan ver sus intereses y necesidades, y finalmente puedan llegar a acuerdos, sobre todos los puntos negociados, válidos y beneficiosos para toda la familia, pero en particular para sus hijos.

Aunque haya distintas teorías y actitudes de los mediadores sobre la participación de los hijos en el proceso de mediación —que por su extensión no trataremos en este artículo— debemos señalar que estos están siempre presentes y son tenidos en cuenta durante el proceso de mediación, aunque sea a través de sus padres. El mediador es el garante de que los hijos no sean perjudicados. Françoise Dolto<sup>(7)</sup> manifiesta que los niños, sobre todo los menores de nueve años, tienen tres «continuidades» en su vida: la corporal, la afectiva y la social,

(7) DOLTO, Françoise. *Cuando los padres se separan*. Editorial Paidós, 2004.



y estima que los hijos necesitan estabilidad e información en el proceso de separación de sus padres, siendo lo realmente relevante para éstos el mantenimiento de su hogar, familia y amigos y el conocimiento de la situación directamente por sus progenitores, con la ayuda de un tercero cuando estos lo consideren oportuno.

## 4 OBJETIVOS Y VENTAJAS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR EN LOS PROCESOS DE RUPTURA DE LA PAREJA

Es evidente, que el propósito de la mediación no es determinar cuál de las partes tiene la razón o quién está equivocado, la función del mediador es la de empoderar<sup>(8)</sup> a las partes e ir a la fuente del problema para que puedan gestionarlo y resolverlo de una manera positiva y sin que nadie decida por ellos.

Por tanto, el objetivo principal de la mediación va dirigido, sobre todo, a intentar conseguir restablecer la comunicación en la pareja, para que se escuchan, se traten con respeto y puedan hablar sobre sus problemas. La finalidad de estas conversaciones, que cuenta con la ayuda del mediador imparcial y neutral, es la de que la pareja reflexione sobre su posición y encuentren una solución a su problema, para que puedan adoptar medidas en común que sean beneficiosas para todos los miembros de la familia, y especialmente para los hijos.

Las ventajas del proceso de mediación se derivan de los mismos objetivos, y se basan en la propia filosofía de la mediación. Una mediación que consideramos a todos los efectos preventiva, y no solamente paliativa de las consecuencias del conflicto.

El mediador tiene en cuenta la posibilidad de reconciliación de la pareja, lo que favorece que ésta confirme su decisión de separarse después de darse un tiempo de reflexión. Una determinación tan importante debe ser convenientemente evaluada; así los resultados serán mejores, sea cual sea la opción que la pareja escoja, seguir juntos o separarse.

La mediación facilita la comunicación y el diálogo entre las dos partes. El mediador pone a la pareja en contacto con sus sentimientos y sus necesidades reales, aclarando malentendidos, disminuyendo las tensiones, y previniendo

(8) Empoderar es una herramienta que se utiliza en mediación para que las partes fortalezcan su propia conciencia de todo lo que pueden y son capaces de hacer. El mediador empodera a las partes cuando éstas pueden comprender qué es lo que les importa y por qué les importa. Cuando comprenden cuáles son sus intereses y sus objetivos, y por qué éstos deben ser tenidos en cuenta. Y entienden, que no solamente hay una opción para resolver su situación, sino que hay una gran variedad de opciones para proteger sus intereses, y que además pueden tener control sobre esas opciones.

posibles violencias. Al definir claramente los temas en conflicto se posibilita construir, de forma creativa, acuerdos satisfactorios para todos los miembros de la familia favoreciendo así que los mismos estén basados en la realidad de cada familia, y por lo tanto se cumplan.

El planificar conjuntamente cómo hacer las cosas, permite a los miembros de la familia encarar de forma más positiva el futuro, con menos ansiedad ante lo desconocido. Los miembros de la familia se comprometen y cumplen más con los acuerdos de la separación cuanto más participaron en su elaboración. Con el paso del tiempo los niños crecen, las circunstancias cambian... la mediación permite mantener relaciones constructivas orientadas al futuro. Por tanto, las ventajas no se circunscriben solamente a la pareja, además los beneficios se extienden hacia los hijos, y las redes familiares y sociales.

Con respecto a la pareja: ambos miembros son atendidos por un único profesional, el mediador, neutral e imparcial, que va a trabajar para los dos, y en beneficio de ambos, equilibrando el poder entre las partes. La imparcialidad del mediador les hará sentirse en igualdad de condiciones, y les ayudará a comunicarse mejor, y a aclarar la relación de pareja y el problema que tienen. Esto les da un tiempo de reflexión para tomar la decisión correcta en cuanto a separarse o continuar juntos. La pareja tiene un lugar, un contexto diferente, donde dispone de tiempo para analizar sus emociones y comprender cómo estas influyen en sus pensamientos. De esta manera, separando las emociones de las ideas pueden negociar sin apasionamientos y los resultados de los acuerdos a los que lleguen serán mejores. El paradigma ganador-perdedor (que se tiene en el procedimiento del litigio), se cambia por el de ganador-ganador. Esta idea de que ambos pueden salir bien parados reduce la tensión y aumenta su autoestima durante el proceso de ruptura, además les estimula a encontrar múltiples soluciones para llegar a acuerdos beneficiosos.

Estos acuerdos serán pactados por la propia pareja, que con la ayuda del mediador comprobarán y ajustarán a sus posibilidades reales. Hemos de tener en cuenta que un régimen de visitas adecuado o una pensión de alimentos que permita a ambas partes tener recursos suficientes son más fáciles de cumplir. Además las personas se responsabilizan más de los acuerdos que han negociado ellos mismos.

Por otra parte, las características del proceso de mediación aceleran la elaboración del duelo, porque el mediador ayuda no solo en la ruptura legal, sino también en la ruptura emocional. Un duelo convenientemente elaborado es más breve, y permite una mejor adaptación a la nueva estructura familiar.



La pareja que tiene hijos comunes tiende a utilizarlos —la mayoría de las veces inconscientemente— para obtener mejores resultados al negociar. En mediación familiar no se permite esta utilización de los hijos, y se presta atención para que los acuerdos tengan en cuenta sus necesidades y les favorezcan.

En mediación se instruye a los progenitores para que, una vez que hayan tomado la decisión firme de separarse, informen a los hijos sobre la situación de la familia, adaptando esta información a la particularidad de cada hijo. La comunicación conjunta de ambos progenitores hará que los hijos adquieren mayor seguridad en que el conflicto se va a resolver, favoreciendo que desaparezcan sus ansiedades y miedos, y el sentimiento de culpabilidad que puedan estar sintiendo por la separación de sus padres.

La mayoría de las ventajas de la mediación familiar, también tienen relación con el favorecimiento de la red social y familiar de la pareja, y de los hijos. A la hora de llegar a acuerdos, el mediador les ayuda a tener en cuenta el entorno familiar. Los hijos tienen derecho a mantener las relaciones afectivas y el contacto con las familias de ambos progenitores, tal y como lo vinieran haciendo hasta el momento. La mediación familiar facilita el contacto de los menores con la familia extensa: abuelos, tíos, primos... lo que evita problemas generados por la insatisfacción de estos con el régimen de visitas acordado. Además el tiempo de ocio y de relaciones del hijo con los amigos no debe verse menoscabado.

Las relaciones sociales también se ven afectadas por la separación o el divorcio, pero la pareja va a tener más oportunidades de relacionarse si los acuerdos a los que lleguen son realistas. Por ejemplo, si han acordado un régimen de visitas que permita a cada progenitor tener nuevas relaciones, tiempo libre, ocio... va a favorecer la adaptación tras la ruptura.

## **5** CONCLUSIÓN

Las ventajas de la mediación familiar son muy positivas e importantes, la comunicación productiva, la buena negociación y los pactos realistas y beneficiosos para la pareja y sus hijos hacen que todos se adapten mejor a la nueva situación familiar. Esta adaptación, disminuye los efectos negativos en el entorno familiar, social, laboral... La mediación familiar atenúa los efectos y consecuencias negativas de la ruptura marital o de pareja.

Y aunque lo deseable sería que descendiese el número de separaciones y divorcios (las estadísticas indican todo lo contrario), ante esta realidad, la mediación familiar se erige como una vía para prevenir, construir y fortalecer lazos de unión y de armonía en la familia.



## 6 BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOBLE, M. Mediación: Una alternativa para la resolución de conflictos. Entrevista a Marines Suares. *Ensayos y Experiencias*, 1996, n.º 12, pp. 30-34.
- BAILÓN CASANOVA, A. La mediación familiar: un nuevo campo para l@s profesionales de la psicología. *Hojas informativas de l@s psicólogos de Las Palmas*, (36) Abr. 2001, pp. 19-20.
- BAREA, J.; FERNÁNDEZ-BALLESTEROS, E., y FERNÁNDEZ-ESPADA, J. J. *La mediación familiar: Una alternativa a los procedimientos contenciosos de los Juzgados de Familia*. En Marrero, J. L. (coord.). *Psicología Jurídica de la Familia*. Madrid: Fundación Universidad-Empresa, 1998, pp. 197-247.
- BOLAÑOS, J. I. Mediación familiar. Una forma diferente de entender la justicia. *Información psicológica*, 1996, n.º 60, pp. 23-25.
- BONAFÉ-SCHMITT, J. P. *La médiation: une justice douce*. París: Syros, 1992.
- BRIANT DE, V., et Y., Palau. *La médiation. Définition, pratiques et perspectives*. París: Nathan, 1999.
- Carta Europea para la Formación de Mediadores Familiares en las situaciones de divorcio y de separación, 1992.
- COY FERRER, A. La mediación en los procesos de separación y/o divorcio. *Apuntes de Psicología*, 1989, vol. 28-29, pp. 15-18.
- DAHAN, J., y THEAULT, M. La mediación familiar. Su inserción en Europa. *Infancia y Sociedad: Revista de Estudios*, 1992, n.º 16, pp. 129-139.
- DOLTO, Françoise. *Cuando los padres se separan*. Editorial Paidós, 2004.
- ELIZEGUI, I. Mediación familiar. *La Cristalera. Revista de asuntos sociales*, 1996, n.º 6, pp. 57-58.
- FERNÁNDEZ RIOS, M.; ARANDA, M. I., y GILBERT, G. Borrador del código deontológico del mediador. *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones*, 1996, vol. 12 (2-3), pp. 231-242.
- FLECHA, J. R. Valores y Deberes en la mediación familiar. *Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Mediación Familiar de Valladolid*. Organiza Junta de Castilla y León. Valladolid, 2004.
- GARCÍA TOMÉ, M. La mediación familiar y su práctica profesional. *Separata de Familia*, n.º 25. ISCF. Universidad Pontificia de Salamanca, 2002.
- *Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Mediación Familiar de Valladolid*. Organiza Junta de Castilla y León. Valladolid, 2004.



- GELBENZU MENDIZÁBAL, E., y SALABERRIA IRIZAR, K. Intervención en el proceso de separación conyugal: un caso de mediación familiar. *Anuario de Psicología Jurídica*, 1998, vol. 8, pp. 79-100.
- GUILLAUME-HOFNUNG, M. *La Médiation*. París: Puf. «Que sais je?», 2000, n.º 2930 (2ª edición corregida).
- GIRÓ I PARÍS, J. *Ética y cultura de mediación familiar*. Mediación familiar: Comunidad Valenciana 202. Valencia: Universidad Menéndez Pelayo. 2002, Tomo I, pp. 1-11.
- GODOY FERNÁNDEZ, S. A., y RUIZ CARBONELL, R. Servicio público de Mediación Familia. *La Cristalera. Revista de Asuntos Sociales*, 1996, n.º 6, pp. 39-45.
- HAYNES, J. M. *La Mediación en el divorcio*. Barcelona: Granica, 1989.
- IGLESIAS DE USSEL, J. *La familia y el cambio político en España*. Madrid: Tecnos S.A, 1998.
- LEVESQUE, J. *La médiation familiale en Amérique du Nord: un nouveau champ de pratique*. Dialogue, 1998.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. *Libro Verde sobre las modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil*. Bruselas: Presentado por la Comisión de las Comunidades Europeas, 2002.
- MÉNDEZ, E. (comp.). *La promoción de la mediación familiar en España*. Madrid: Informe de un grupo de trabajo convocado por el Centro de Estudios del Menor y de la familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1997.
- PARKINSON, L. *Mediación familiar. Teoría y práctica. Principios y estrategias operativas*. Barcelona: Gedisa, 2005.
- PEÑASCO, R. El mediador familiar en el derecho civil contemporáneo. *Cuadernos de Terapia Familiar*, 2003, n.º 53, pp. 35-42.
- El mediador familiar en el derecho civil contemporáneo. *Cuadernos de Terapia Familiar*, 2003, n.º 53, pp. 35-42.
- PRUITT, D. G., y CARNEVALE, P. J. *Negotiation in social conflict*. Buckingham: Open University Press, 1993.
- Recomendación n.º R (98) I del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la mediación Familiar. Adoptada por el Comité de Ministros el 21 de enero de 1998. Estrasburgo.
- REDORTA, J. *Como analizar conflictos. La tipología de conflictos como herramienta de mediación*. Barcelona. Paidós, 2004.
- RIPOL- MILLET, A. *Familias, trabajo social y mediación*. Barcelona: Paidós, 2001.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, A. Evaluación de la eficacia del proceso de mediación familiar. *Apuntes de Psicología*, vol. 18 (2-3) Dic. 2000, pp. 265-275.





- SERRANO, G. ¿Qué dice la investigación científica sobre mediación? *Revista de Psicología del Trabajo y de las Organizaciones*, 1996, vol. 12 (2-3), pp. 127-147.
- SIX, J. F. *Dinámica de la mediación*. Barcelona: Paidós, 1997.
- *Le Temps des médiateurs*. París: Suil, 1990.
- SUARES, M. *Mediación. Conducción de disputas, comunicación y técnicas*. Buenos Aires: Paidós, 2004.
- SLAIKEU, C. A. *Para que la sangre no llegue al río*. Barcelona: Granica, 1996.
- KOLB, Déborah M., y asociados. *Cuando hablar da resultados. Perfil de mediadores*. Argentina: Paidós, 1996.
- VERDUN, J. La mediación familiar en España y en Inglaterra. *RTS. Revista de Treball Social*, 1999, n.º 154, pp. 83-150.
- WALSH, F. *Normal Family Processes*. Nueva York: Guilford Press, 1982, p. 17.
- WORDEN, J. W. *El tratamiento del duelo: asesoramiento psicológico y terapia*. Barcelona: Paidós, 1997.